



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-660-2025-UNSAAC

Cusco, 11 de septiembre de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente N° 870445, presentado por los docentes: Dr. Manrique Borda Pilinco, Dr. Wilmer Flórez García y por el Dr. Persy Ernesto Delgado Rojas, solicitando licencia con goce de haber y viáticos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 14 de agosto de 2025, los docentes Dr. Manrique Borda Pilinco, Dr. Wilmer Flórez García y Dr. Persy Ernesto Delgado Rojas, comunican que han sido invitados a participar en el Congreso para Decanos y Directores, a realizarse en la ciudad de Bogotá - Colombia, del 18 al 20 de septiembre de 2025, con sede en la Universidad EAN (Escuela de Administración de Negocios), organizado por ASCOLFA y ACBSP, por lo cual solicitan licencia por capacitación con goce de haber y subsidio;

Que, obra en el expediente el Informe Escalafonario N° 2168-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (vía virtual), de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Jefa de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual se certifica que el Dr. Manrique Borda Pilinco es docente nombrado como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ciencias Administrativas de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, con ratificación vigente; asimismo, que el Dr. Wilmer Flórez García es Profesor Auxiliar a Tiempo Completo en el mismo departamento, ratificado mediante Resolución N° CU-287-2025-UNSAAC de fecha 06 de junio de 2025, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2025; y que el Dr. Persy Ernesto Delgado Rojas es Profesor Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Turismo de la UNSAAC, con ratificación vigente;

Que, mediante Oficio N° 033-2025-DACA/FAT-UNSAAC, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Dr. Gabriel Suyo Cruz, Director del Departamento Académico de Ciencias Administrativas, comunica que, debido a la falta de presupuesto, se declina la participación del Dr. Manrique Borda Pilinco y del Dr. Persy Ernesto Delgado Rojas, priorizando la asistencia del Dr. Wilmer Flórez García, Director de Calidad y Acreditación de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; solicitando para este último pasajes y viáticos conforme a lo requerido, y la concesión de licencia a partir del 17 de septiembre de 2025; opinando favorablemente, con cargo a dar cuenta a la Junta de Docentes;

Que, mediante Oficio N° 530-2025-VRAC-UNSAAC, de fecha 08 de septiembre de 2025, el Vicerrectorado Académico, en atención a la solicitud del Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Administración y Turismo, otorga opinión favorable para conceder licencia con goce de haber al docente Dr. Wilmer Flórez García, con la finalidad de que asista como invitado al Congreso de Decanos y Directores de Calidad y Acreditación ACBSP, a realizarse en Bogotá - Colombia, del 18 al 20 de septiembre de 2025;

Que, obra en el expediente el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1782-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la petición ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión

Ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025, siendo aprobada por unanimidad, disponiéndose la emisión de la presente Resolución;

Que, para la ejecución del gasto público, se encuentra vigente la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así como la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, reglamentada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, normas de cumplimiento obligatorio que establecen procedimientos rigurosos para la autorización y ejecución de estos fines;

Que, en particular, el artículo 1° de la Ley N° 27619 establece que los viajes al exterior de los servidores de universidades públicas deben ser autorizados mediante resolución de la más alta autoridad; y que el artículo 3° de dicha ley dispone que las resoluciones de autorización deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano antes de efectuarse el viaje; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, a la Ley N° 32185, a la Ley N° 27619, al Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER Y APOYO ECONÓMICO al Dr. Wilmer Flórez García, docente nombrado en la categoría y régimen de dedicación de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, en el Departamento Académico de Ciencias Administrativas, para que asista en la calidad de invitado en el Congreso para Decanos y Directores LATAM 2025, el cual se llevará a cabo en la Universidad Ean - Sede el Nogal en la ciudad de Bogotá - Colombia, del 17 al 20 de septiembre de 2025, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgar **APOYO ECONÓMICO** a favor del docente Dr. Wilmer Flórez García, traducido en lo siguiente:

- Viáticos por DOS (02) días, a razón de \$370,00 por día (\$740.00 T.C. S/ 3,509).
- Publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Pasajes aéreos y gastos de transporte (Cusco - Colombia - Bogotá; y, Bogotá - Colombia - Cusco).

TERCERO. - EL EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo del Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1782-2025, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación del beneficiario de presentar ante la Dirección General de Administración el Formato N° 1 – Declaración de Compromiso. Asimismo, está en la obligación de presentar la rendición de cuentas documentada, sustentada con los comprobantes de pago correspondientes (facturas, boletas de venta y/o electrónica, tickets, boletos de viaje, y declaración de gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de comisión de servicio), cuyo monto máximo permitido para dichos gastos diversos será hasta el 20% del total autorizado, mientras que el 80% restante deberá sustentarse con gastos de alimentación y alojamiento, debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Abad del Cusco – UNSAAC, por concepto de alimentación, alojamiento y/o movilidad local. La rendición de cuentas deberá ser presentada en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de retorno a la ciudad del Cusco. Vencido dicho plazo, la institución dará por no presentada la rendición de cuentas. El Formato N° 3 deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, indicando en el asunto: "Rendición de Cuentas – RESOLUCIÓN N° ... – NOMBRE DEL BENEFICIARIO". Los formatos N° 02, 03 y 04, aprobados mediante Resolución N° CU-309-2020-UNSAAC, de fecha 10 de septiembre de 2020, serán proporcionados por la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración. Finalmente, el beneficiario deberá presentar informe ante el Despacho Rectoral.

SEXTO.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 6.1.6.3 de la Directiva para Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicio dentro y fuera del País de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-0309-2020-UNSAAC.

SÉTIMO. - DISPONER que la unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente Resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, adoptará las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


Dra. PAULINA TACO LLAVE
RECTOR(e)

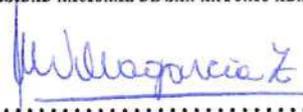
TR: VRAC. - VRIN. - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. -DIGA. - UNIDAD DE FINANZAS. -UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - SU DE EMPLEO. -SU DE REMUNERACIONES. - SU SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. - SU DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02). - DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y TURISMO.- DR. WILMER FLÓREZ GARCÍA.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: PTL/ MMVZ/EAH.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 1782-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: FACULTAD DE ADMINISTRACION Y TURISMO
RESPONSABLE: DR. MANRIQUE BORDA PILINCO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 870445
OFICIO N° 530-2025-VRAC-UNSAAC

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SOLICITA INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA APOYO ECONÓMICO TRADUCIDO EN 2 DÍAS DE VIÁTICOS, ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO PARA EL DR. WILMER FLOREZ GARCIA, DOCENTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUIEN PARTICIPARÁ EN CALIDAD DE INVITADO EN EL CONGRESO DE DECANOS Y DIRECTORES DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN ACBSP, EL EVENTO SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA – COLOMBIA DEL 18 AL 20 DE SETIEMBRE DE 2025
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/PROYECTO	3.000784 Docentes con adecuadas competencias
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.005859 Capacitación Docente
META	0052
ESPECIFICA DE GASTO	23.21.12 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio 23.22.51 Difusión en el diario oficial 23.21.11 Pasajes y gastos de transporte
MONTO DE LA CERTIFICACION	-VIATICOS POR 2 DIAS: S/ 2,596.66 (\$740 = T.C. S/3.509 al 09/09 – SUNAT)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS Y/O RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 09 de setiembre de 2025
CERTIFICACION VALIDA POR EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA IMPORTANTE: De acuerdo a Directiva N° 01-2020-UF/DIGA-UNSAAC, aprobada por Resolución Nro. CU-309-2020-UNSAAC, Art. 6 Inciso 6.2 **Comisiones de Servicios al Exterior del País**, refiere lo siguiente: “Los viajes en el ámbito internacional por Comisión de Servicios...serán autorizados por el Consejo Universitario y estarán sujetos a lo establecido en la Ley Nro.27619 “Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos”. Debiendo publicarse antes del viaje la Resolución que lo autoriza, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Por lo que, en cumplimiento a la referida Directiva, el presente Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario, está sujeta a la aprobación del Consejo Universitario, dado que la sola disponibilidad presupuestal no convalida acciones que no se enmarquen en la normatividad vigente.

LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

cc.
Archivo.
/elvc.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Mag. Washington Raimar Pacheco Puma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

